



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 620-2023-MDLA/A.

La Arena, 19 de Octubre de 2023



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 311-2023-GSPL-MDLA/EECC de fecha 02 de agosto de 2023, Informe N° 500-2023-MDLA-GAJ de fecha 28 de agosto de 2023, respecto a Aprobación del PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MERCADO "SIXTO ZAPATA MELENDEZ"



CONSIDERANDO:

Que, es finalidad de los Gobiernos Locales, como entidades básicas de la organización territorial del Estado, representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, mediante Informe N° 311-2023-GSPL-MDLA/EECC de fecha 02 de agosto de 2023, LA Gerente encargada de Servicios Públicos Locales, solicita la aprobación de 'propuesta respecto al PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MERCADO "SIXTO ZAPATA MELENDEZ", mediante Ordenanza Municipal, según la normativa vigente, con la finalidad de prevenir, mitigar y controlar los impactos negativos y potenciar los positivos, lo cual elevara la calidad y eficiencia de los servicios que brinda el mencionado centro de abastos y, asimismo, contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud, seguridad y ambiente que se presentan en dicho mercado. Igualmente presenta diferentes directrices para realizar una gestión integral de los residuos, debido a que día a día se muestra la importancia de hacer hincapié a los siguientes factores negativos que presentan una íntima relación con la generación de los residuos sólidos: Inadecuada disposición de residuos sólidos generados por los comerciantes en el interior del mercado de abastos y carencia de cumplimiento de la norma sanitaria D.S N° 040-2011-PE;



Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV Numeral 1 Sub Numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";



Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la acotada norma en su artículo VIII del T.P. señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.";

Que, la misma ley establece en el artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 620-2023-MDLA/A.

La Arena, 19 de Octubre de 2023



Que, el artículo 6° de la ley municipal señala que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. El artículo 20° numeral 6 establece que, son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. El artículo 39° establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Y, el artículo 43° prescribe que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



Que, la acotada Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala en su artículo 80° numeral 3.1, en materia de saneamiento, salud y salubridad señala que, es función exclusiva de las municipalidades distritales, "Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, el artículo 67° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que corresponde a los gobiernos locales priorizar medidas de saneamiento básico que incluyan la gestión y manejo, entre otros, de los residuos sólidos;



Que, conforme a los literales a), cd) y h) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificada por el Decreto Legislativo N° 1501, las municipalidades distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para "Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos. Igualmente, normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales e, implementar programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada, (...)";



Que, mediante Informe N° 500-2023-MDLA-GAJ de fecha 28 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que:

Resulta Procedente que, mediante el respectivo acto administrativo – Resolución administrativa, la Entidad edil Apruebe el: PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MERCADO "SIXTO ZAPATA MELENDEZ"- LA ARENA 2023

Asimismo, se Encargue a la Gerencia de Servicios Públicos Locales el fiel cumplimiento de dicho acto administrativo, así como se Encargue a la Secretaría General la comunicación del acto administrativo y su anexo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la entidad edil.

Por lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena.

**RESUELVE:**



## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 620-2023-MDLA/A.

La Arena, 19 de Octubre de 2023



**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MERCADO "SIXTO ZAPATA MELENDEZ" - LA ARENA 2023, el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos Locales el fiel cumplimiento de dicho acto administrativo, así como se Encargue a la Secretaría General la comunicación del acto administrativo y su anexo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la entidad edil.

**ARTICULO TERCERO.** - DÉSE CUENTA, a Gerencia Municipal, y demás estamentos administrativos, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA  
CPC. VENANCIO RISCO JUAREZ  
ALCALDE

